

Subdirección General de Coordinación Normativa
D- 1/2024-S
MDR

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE EMPRESAS ALIMENTARIAS DE COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE LAS MISMAS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se dicta el presente informe.

Objeto:

El presente proyecto normativo tiene por objeto la creación del Registro de Empresas Alimentarias de Comercio al por Menor de Productos Alimenticios de la Comunidad de Madrid (en adelante, Registro), con la finalidad de proteger la salud pública y los intereses de los consumidores, facilitando el control oficial de las empresas y establecimientos alimentarios sometidos a inscripción. Además, comprende la regulación de la comunicación para la inscripción en el Registro, así como su modificación y cancelación.

Justificación:

Este proyecto normativo tiene como finalidad acometer el mandato establecido a las comunidades autónomas en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, con un doble objeto: por una parte, regular el procedimiento de la comunicación para la inscripción, modificación y cancelación en el Registro de las empresas y establecimientos de comercio al por menor de productos alimenticios situados en la Comunidad de Madrid y, por otra, regular el registro autonómico en el que se inscribirán las mismas con el fin de facilitar su control en aras de garantizar el derecho a la protección de la salud.

Asimismo, otro de sus principales objetivos es la supresión y reducción de trabas y costes administrativos a los comerciantes minoristas de productos alimenticios de la Comunidad de Madrid, creando un entorno más favorable y transparente para la persona titular de la empresa alimentaria, clarificando y unificando los procedimientos a realizar; lo que redundará en facilitar en nuestra región la instalación de empresas y establecimientos de comercio al por menor de productos alimenticios, fomentando así la competencia y garantizando la seguridad jurídica para promover el crecimiento económico en la región.

Contenido:

El proyecto de decreto consta de una parte expositiva en la que figuran los antecedentes, la motivación y los principios rectores de la norma y una parte dispositiva estructurada en doce artículos contenidos en cuatro capítulos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. Consta, además, de un anexo.

En el capítulo I se establece el objeto, las definiciones, las empresas y establecimientos sujetos a inscripción y las excepciones (artículos 1, 2, 3 y 4 respectivamente).

El capítulo II regula el registro de Establecimientos y Empresas Alimentarias de comercio al por menor de la Comunidad de Madrid, estableciéndose en el artículo 5, la adscripción y naturaleza del Registro; en el artículo 6 su estructura y en el artículo 7 su contenido.

El capítulo III recoge los procedimientos de la comunicación de inicio de actividad, comunicación de modificación de datos de información obligatoria contenidos en la comunicación o cese definitivo de la actividad, estableciéndose, el régimen jurídico de los procedimientos en el artículo 8, los procedimientos de las comunicaciones para la inscripción, modificación y cancelación registral en el artículo 9, la forma y lugar de presentación de las comunicaciones en el artículo 10, y el incumplimiento de lo manifestado o declarado en el artículo 11.

El capítulo IV regula la potestad sancionadora, abordándose en el artículo 12 el régimen sancionador.

La disposición transitoria única trata sobre la inscripción en el Registro de las empresas inscritas en el Registro de los establecimientos de comercio al por menor de carne fresca y sus derivados.

La disposición derogatoria determina la norma que quedará derogada a la entrada en vigor del decreto.

Por último, la disposición final primera determina la habilitación de desarrollo y la disposición final segunda establece la entrada en vigor del decreto.

En cuanto al anexo, recoge la comunicación de inscripción, modificación y cese en el Registro de Empresas Alimentarias de Comercio al por Menor de Productos Alimenticios de la Comunidad de Madrid.

Competencia:

Este proyecto se tramita al amparo del artículo 27.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que atribuye a la misma la competencia de desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución de la legislación estatal en materia de sanidad e higiene.

Además, la aprobación de esta disposición reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad, que tiene reconocida genérica y originariamente la potestad reglamentaria por el artículo 22.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid “*en materias no reservadas en este Estatuto a la Asamblea*”. Asimismo, corresponde al Consejo de Gobierno, mediante decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, ejercer la potestad reglamentaria en todos los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o los Consejeros.

Tramitación:

En la tramitación del proyecto se ha seguido el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general previsto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

El proyecto se sometió al trámite de consulta pública mediante su publicación en el Portal de Transparencia entre el 23 de mayo hasta el 13 de junio de 2024, habiéndose recibido dos alegaciones, una de la asociación ADEPESCA y otra de la empresa CARNIMAD, que no se han recogido y cuya justificación se detalla en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN).

Con fecha 24 de septiembre de 2024 emite informe la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en el que se señala que no se efectúan observaciones al decreto por no generar ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia.

Con fecha 25 de septiembre de 2024 se emite el informe de impacto por razón de género de la Dirección General de Igualdad (en la actualidad Dirección General de la Mujer) de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, concluyendo que el proyecto de decreto tiene un impacto neutro en la igualdad entre hombres y mujeres.

Con fecha 25 de septiembre de 2024, se emite informe de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, concluyendo que, en caso de que la norma entrara en vigor en el ejercicio 2024 (que no es el caso), supondría una minoración de ingresos.

Con fecha 27 de septiembre de 2024, la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo emite informe favorable conforme al artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la citada consejería, indicando que la aplicación del decreto no generará mayor gasto para la Comunidad de Madrid al ser asumido el funcionamiento del mismo con los medios personales y materiales existentes en la Consejería de Sanidad.

Con fecha 27 de septiembre de 2024, el Consejo de Consumo emite informe, de acuerdo con los artículos 14.1.a) del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid y con el artículo 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio. Si bien el informe es favorable, realiza una observación, la cual es justificada en el apartado correspondiente de la MAIN.

Con fecha 30 de septiembre de 2024, se emite informe por parte de la Dirección General de

Comercio, Consumo y Servicios de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, donde se recogen varias observaciones, las cuales han sido atendidas, excepto algunas que han sido justificadas en la MAIN.

Con fecha 1 de octubre de 2024 se emite informe por parte de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme al Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los Sistemas de Evaluación de la Calidad de los Servicios Públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, que realiza observaciones al respecto, las cuales son atendidas excepto algunas que han sido justificadas en la MAIN.

Con fecha 2 de octubre de 2024, la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de acuerdo con el contenido de la Directiva (UE) 2015/1535, del Parlamento y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a la sociedad de la información, comunica la necesidad de remitir a esa dirección general, el texto del proyecto de Decreto en versión definitiva para la emisión del correspondiente informe y, en su caso, la tramitación del procedimiento de notificación de la norma a la Comisión Europea. Posteriormente realiza un informe con consideraciones de fecha 5 de marzo de 2025. Una vez subsanadas las mismas por la Dirección General de Salud Pública, se realiza la notificación a la Comisión Europea el día 25 de abril de 2025 a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a petición de la Dirección General Cooperación con el Estado y la Unión Europea.

Con fecha 3 de octubre de 2024 se ha emitido informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid y en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, estimándose las observaciones realizadas o justificándose en la MAIN los motivos por los que no se tienen en consideración.

En cuanto a los correspondientes informes de las secretarías generales técnicas de las distintas consejerías al amparo del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones y el Decreto 52/2021, de 24 de marzo se señala que ninguna secretaría general técnica ha formulado observaciones al proyecto de decreto.

El trámite de audiencia e información pública se realizó desde el 18 de diciembre de 2024 hasta el 10 de enero de 2025, ambos inclusive, recibiendo alegaciones de las siguientes entidades o particulares: la Asociación Empresarial de Hostelería de la Comunidad de Madrid, la Asociación Cadenas Españolas de Supermercados y la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM). Algunas de las consideraciones han sido recogidas y otras no, justificándose en la parte correspondiente de la MAIN.

Como ya se ha indicado con anterioridad, el proyecto de decreto ha sido notificado a la Unión

Europea, con número de notificación 2025/0215/ES, de acuerdo con el procedimiento que establece la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información. El plazo de “status quo” finalizaba el 28 de julio de 2025.

En este sentido, por la Dirección General de Coordinación del Mercado Interior y otras Políticas Comunitarias del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación se emite certificado de fecha 29 de julio de 2025 haciendo constar que: *“Una vez cumplido el plazo y consultada la base de datos de la Comisión Europea se certifica que la Comisión Europea emitió una petición de información complementarias que fue debidamente respondida por las autoridades españolas. En consecuencia, se considera que el procedimiento establecido por la Directiva (UE) 2015/1535 está finalizado y, por lo tanto, el proyecto puede seguir su tramitación administrativa hasta su publicación final en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma incluida, si procede, la comunicación en base a otros acuerdos internacionales ante la Organización Mundial del Comercio”.*

Tramitación pendiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, se va a recabar el preceptivo informe de la Abogacía General.

Finalmente señalar que el proyecto de decreto no precisa ser sometido a juicio de la Comisión Jurídica Asesora, al no encontrarse dentro de los supuestos del artículo 5.2 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de supresión del Consejo Consultivo

Conclusión:

Por todo lo expuesto, y sin perjuicio de la emisión del informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, se entiende que el proyecto normativo es conforme con el ordenamiento jurídico y respetuoso con las competencias de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Francisco Lobo Montalbán